

DIÁLOGOS SOBRE DERECHO INDIANO ENTRE ALTAMIRA Y LEVENE EN LOS AÑOS CUARENTA

SUMARIO: La peculiaridad de estos diálogos –Discípulos y proyectos organizativos –Programas de investigación –Enfoques metodológicos.–La Recopilación.–Las Indias ¿colonias, provincias o reinos?.–Solórzano.–Las voces indianas.–Las proyecciones

LA PECULIARIDAD DE ESTOS DIÁLOGOS

Cada disciplina reconoce tradiciones y estilos, criterios y metas, impresas por la acción de sus cultivadores más salientes. Estos liderazgos fijan contornos y orientaciones, al indicar métodos y temas de investigación, que se imponen intelectualmente a discípulos y otros estudiosos. Los liderazgos se forjan a través de consensos científicos, ideológicos y personales. El conocimiento de estas cuestiones sirve no sólo para determinar el estado actual de una disciplina, sino también para estimular su renovación.

Es con este propósito que ofrezco una mirada retrospectiva sobre un momento significativo en la consolidación de una disciplina histórico-jurídica que ha alcanzado notorio despliegue en el último medio siglo: la Historia del Derecho indiano. Cabe centrar la atención, en la década de 1940, en torno a las dos cabezas visibles de una especialidad que aún no tenía constituido un núcleo intelectual propio, con vitalidad metodológica, organización institucional y decenas de cultivadores. Fueron Rafael Altamira (1866-1951) y Ricardo Levene (1885-1959) quienes dieron los cimientos al futuro desarrollo. Por entonces así también lo percibía José M. Ots Capdequi: «La labor historiográfica de Levene represen-

ta en América algo de tan alta significación como la alcanzada en España por la obra americanista del maestro Altamira»¹.

Las trayectorias del uno y el otro son distintas, si bien en ambos era antigua la preocupación por el Derecho indiano. Durante ese decenio diversos factores determinaron una convergencia de sus intereses intelectuales que permitieron dejar establecidas algunas bases sobre las cuales se apoyará el futuro desenvolvimiento de la disciplina.

Al empezar la década Altamira tenía setenta y cuatro años. Se había jubilado como catedrático de Historia de las Instituciones Civiles y Políticas de América en el doctorado de la Universidad Central de Madrid. En esa cátedra se había gestado un clima de estudio del Derecho indiano, del cual participaban jóvenes doctorandos españoles e hispanoamericanos. De allí surgieron los principales discípulos de Altamira. La inclinación del maestro hacia estos estudios se remonta a los tiempos de su extenso viaje a América en 1909 y a la creación de la cátedra en 1914. Sin embargo, su producción personal en este orden permanecía en su mayor parte, sobre el comienzo de la década, inédita o en proceso de elaboración. La dilatada actuación como juez de la Corte Internacional de La Haya le había absorbido mucho tiempo. De tal modo, después de la jubilación universitaria de 1936 y una vez clausuradas las actividades del Tribunal de La Haya, al producirse la invasión alemana a Holanda, tuvo lugar la etapa más productiva de redacción y publicación del copioso material de trabajo acumulado a lo largo de muchos años. La tarea se desarrolló en medio de las angustias de la guerra europea y de la posguerra civil española, residiendo primero en Bayona, pasando luego a Lisboa y desde fines de 1944 radicándose en México. Esta etapa se prolonga, con energía vital y tensión intelectual, hasta su muerte en 1951 a los ochenta y cinco años de edad².

Levene tenía cincuenta y cinco años al comenzar aquella década, veinte menos que Altamira. Era entonces personaje principal de la cultura histórica en la Argentina, destacándose por su labor docente en cátedras universitarias de Historia, Derecho y Sociología y por su acción directiva en la Universidad de La Plata —de la que había sido decano y presidente— y en la Academia Nacional de la His-

¹ En *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (en adelante: *RIHD*), núm. 1, Buenos Aires, 1949, p. 92.

² Sobre la etapa mexicana de Altamira, véase. Vicente RAMOS, *Rafael Altamira*, Madrid, 1968, pp. 266-295, Javier MALAGÓN y SILVIO ZAVALA, *Rafael Altamira y Crevea El historiador y el hombre* México, 1971, con amplia bibliografía de Altamira; *Rafael Altamira 1866-1951*. Generalitat Valenciana y Diputación Provincial de Alicante, Alicante, 1987, pp. 219-261. Dentro de la obra colectiva de Armando ALBEROLA (ed.), *Estudios sobre Rafael Altamira*, Alicante, 1987, se destacan por su relación con el tema abordado los trabajos de Mariano PESET «Rafael Altamira en México. el final de un historiador» (pp. 251-273) y Javier MALAGÓN BARCELÓ, «Altamira en México (1945-1951) (Recuerdos de un discípulo)» (pp. 209-223)

toria, que presidía. Atendía con preocupación y diligencia desde la presidencia de entidades oficiales constituidas a ese efecto, cuestiones tales como la enseñanza de la historia argentina y americana y la preservación del patrimonio histórico. Dirigía y participaba en obras de conjunto sobre historia argentina y americana. Entre sus logros personales anteriores luce la *Introducción a la Historia del Derecho Indiano*, publicada en 1924, primer peldaño de una ordenación disciplinaria que tuvo favorable acogida entre los estudiosos del mundo hispano, más allá de los estudiantes universitarios, primeros destinatarios del libro. Los años cuarenta nos muestran que la historia jurídica, y dentro de ésta, el Derecho indiano adquirió mayor espacio en la dedicación de Levene. La creación del Instituto de Historia del Derecho en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires en 1936 –muy activo en las décadas siguientes– es hecho determinante en esa dirección organizada de los estudios y la publicación de la *Historia del Derecho Argentino*, en once volúmenes entre 1945 y 1958, refleja la mencionada consagración. Esta se intensifica a medida que Levene, por diversos factores que no es posible detallar aquí, abandona otras labores directivas de la cultura histórica y convierte a nuestra disciplina en principal meta intelectual. Son los años en que empieza a delinearse lo que denominamos, en nuestro ámbito, la Escuela de Levene³.

Según parece, Altamira y Levene no se conocieron personalmente. La única posibilidad de que ello ocurriera pudo ser la presencia de Levene en las disertaciones de Altamira en Buenos Aires y La Plata en 1909 o en algún otro acto celebrado durante la estadía de cuatro meses del maestro español en suelo argentino. No quedan evidencias de este encuentro, y ellos nunca aludieron a esta eventual circunstancia. La genuina vinculación y amistad nació algunos años después por correspondencia e intercambio de publicaciones⁴. Hubo sí varios intentos de Levene y deseos de Altamira por concretar otro viaje a la Argentina –incluso para residir aquí como exiliado– en 1937 o 1938, 1942, 1945 y 1950.

Si bien no hubo diálogo personal directo, en cambio, fue vivísimo el que se entabló a través de la correspondencia y de otros escritos con recíprocas referencias. Resalto el sentido de la palabra diálogo –que constituye el eje articulador de estas páginas– en su plenitud. El diálogo entre quienes cultivan una misma ciencia o arte es un necesario auxiliar de la labor intelectual, que alcanza poder incitativo, que actúa como instrumento de reflexión, que afirma o revisa criterios y puntos de vista. El diálogo exige una mutua disposición para confrontar ideas en busca de nuevos frutos. Supone pues la consideración del “otro” en el cultivo del

³ El más importante ensayo biográfico sobre Levene es el de Carlos HERAS, «Ricardo Levene (7/II/1885-13/III/1959)» en Academia Nacional de la Historia, *Obras de Ricardo Levene*, t. 1, Buenos Aires, 1961, pp. 13-122

⁴ Me ocupo de ello en «Altamira y Levene una amistad y un paralelismo intelectual», en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, núm. 15, UNAM. México, 1990, pp. 476 y ss.

saber común y este aprecio suele ser más determinante que las edades de los interlocutores.

Los diálogos tienen su peculiaridad, con estilo y tensión intelectual propios. Son especialmente trascendentes aquellos que, yendo más allá de sus interlocutores, abren nuevas sendas de estudio. Esto es precisamente lo que ocurre con el que protagonizaron Altamira y Levene. Cabezas de una disciplina aun informe, se muestran abiertos a la comunicación. Pese a la fuerte personalidad que los caracteriza, saben convivir y advierten que, atraídos por su iniciativa, surgen a su amparo discípulos y vislumbran la afirmación de la disciplina. En fin, ambos se reconocen envueltos en «un paralelismo intelectual».

Los diálogos acusan coincidencias sustanciales de temas y enfoques. Los interlocutores prefieren no exacerbar los matices y las diferencias que asoman. En ese sentido se detectan recíprocos y sugestivos silencios. Los asuntos políticos e ideológicos, en plena ebullición en esa década, no son abordados. La ausencia de tono crítico, si bien disminuye la tensión intelectual, ayuda a estrechar lazos de conocimiento y de simpatía personal, que abrazarán también a sus discípulos, creando una comunidad de estudiosos de la disciplina.

Para componer estos diálogos he acudido a diversa documentación impresa y manuscrita. Su eje principal está constituido por la correspondencia que, durante esos años, entablaron ambos maestros. Hasta ahora solo conocemos de modo parcial ese epistolario que se conserva en el archivo particular de Levene. Mientras es apreciable la cantidad de cartas de Altamira, en cambio, salvo alguna excepción, no hay copia de las escritas por el mismo Levene⁵. Aún así es posible observar la vivacidad, frecuencia y nutrido intercambio informativo que caracteriza a este epistolario. No se exponen en estas piezas, comentarios o ideas sustanciales relativos a temas de la disciplina, pero sí muchas referencias a trabajos, proyectos y ansiedades en el orden intelectual. Inundan esos textos las recíprocas demostraciones de simpatía y amistad, con algunas confesiones o expansiones. Al «querido Levene» que suele emplear Altamira se contraponen el «muy estimado y recordado maestro», usado por Levene, que patentiza esa diferencia generacional que, en cambio, no domina el desarrollo de los diálogos.

Los libros, monografías y notas de cada uno de ellos ofrecen material sustantivo para animar estas «conversaciones». Acudo a los mismos sin apartarme del

⁵ La correspondencia Altamira-Levene que se cita en este trabajo se encuentra en Biblioteca, Museo y Archivo Dr. Ricardo Levene (Buenos Aires). En adelante BMARL. En tiempos anteriores a la constitución de esta entidad, pude conocer esa correspondencia gracias a la gentileza del doctor Ricardo Levene (hijo) y utilizarla en mi citado trabajo «Altamira y Levene. .» Esta correspondencia ha sido también examinada y explicitada en el trabajo de Hebe Carmen PELOSI «Hispanismo y americanismo en Rafael Altamira», en *Boletín Institución Libre de Enseñanza*, II época, núm. 22, Madrid, 1995, pp. 34-40. La doctora Pelosi me informa que ha tratado infructuosamente de obtener las cartas de Levene a Altamira en su reciente investigación en archivos valencianos. Le agradezco este valioso dato a dicha historiadora.

objeto concreto de estas páginas: resaltar esos diálogos en función de la consolidación disciplinaria. De ahí que me limitaré a apuntar sucintamente algunos temas significativos, en los cuales convergen sus intereses científicos, sin la pretensión de ahondar, en esta ocasión, en orientaciones metodológicas y desarrollos temáticos⁶.

DISCÍPULOS Y PROYECTOS ORGANIZATIVOS

Los diálogos entre Altamira y Levene no se hilvanan en soledad sino que aparecen enriquecidos y prolongados por los discípulos que los rodean. Del lado de Altamira asoman principalmente José M. Ots Capdequí, Javier Malagón Barceló, Silvio Zavala y Juan Manzano. Del lado de Levene, se destaca inicialmente Sigfrido Radaelli con su aporte en la formación del Instituto y en la serie de publicaciones, pero fue decisiva a mediados de la década la incorporación de dos figuras, primeros destinatarios del legado leveniano: Ricardo Zorraquín Becú y José M. Mariluz Urquijo. Sobre ellos reposa principalmente la continuidad inmediata de la labor empezada por los maestros.

Sin pertenecer a ninguno de los grupos mencionados, aparece también en esos años en Madrid la figura de Alfonso García-Gallo, que se constituyó en un renovador e impulsor de estos estudios y en cultivador sobresaliente de la disciplina hasta su muerte, ocurrida en 1992. Si bien García-Gallo adopta una postura crítica ante ciertos criterios metodológicos de Altamira y Levene, se empeña en llevar adelante una labor directiva de continuidad y no de ruptura. Cultiva la relación intelectual con discípulos de ambos maestros. Conoce y trata a Levene en Buenos Aires durante su visita en 1948, estimándolo años después como «maestro de todos»⁷.

Los diálogos entre Altamira y Levene están así envueltos en una idea proyectiva, alentada por la existencia de discípulos concretos. Desde ámbitos distintos, son sensibles a la necesidad de prolongar sus magisterios. El exilio le hizo perder a Altamira contacto con sus habituales cenáculos universitarios y con algunos de sus discípulos. Con todo, tuvo la fortuna de que dos de sus más apreciados alumnos, Malagón y Zavala, vivieran en la misma ciudad de México y constituyeran un apoyo importante en sus últimos años de vida. Es distinto el caso de Juan Manzano, su dilecto discípulo español, del cual se separó en 1936 y no tuvo noticias de

⁶ Sobre estos aspectos en Altamira, véase María Rosa PUGLIESE LA VALLE, «La vigencia de la concepción histórico-jurídica de Altamira», en *Revista de Historia del Derecho* (en adelante *RHD*), núm. 20, Buenos Aires, 1992, pp. 335-375; y PESET, cit. Con relación a Levene, véase Víctor TAU ANZOÁTEGUI, «Historia, Derecho y sociedad. En torno a la concepción histórico-jurídica de Ricardo Levene», en *Investigaciones y ensayos*, núm. 35, Buenos Aires, 1987, pp. 87-120

⁷ Sobre esta materia me remito a Víctor TAU ANZOÁTEGUI, «El tejido histórico del Derecho indiano. Las ideas directivas de Alfonso García-Gallo», en *RHD*, 21 (1993), pp. 22-28.

él durante muchos años. Altamira lo había orientado hacia la investigación en el Archivo General de Indias, en Sevilla, con uno de los temas centrales de su interés intelectual: la historia de las recopilaciones indianas. Largos años de forzada incomunicación no amenguaron la expectativa del maestro por la labor del discípulo ni el reconocimiento de éste hacia aquél. Atendamos al relato que hace Altamira a Levene: «El libro de mi antiguo discípulo y Ayudante en el Seminario de mi cátedra en Madrid, Manzano, lo escribió él bajo mi dirección y con mis consejos. De no sobrevenir el cataclismo de 1936, yo le hubiera proporcionado editor. Si no recuerdo mal, hice referencia a ese libro en uno de mis *Estudios* y tuve el cuidado de decir que estos no pretendían sustituir el escrito por Manzano cuya dirección es otra que la de aquellos». Y agrega: «Desde el 1936 hasta el año presente [1946] estuve sin saber nada de Manzano y con el temor de que hubiese sufrido más o menos. Afortunadamente, alguien que lo trató en Sevilla el año pasado, y que ha venido aquí, me dio, no sólo noticias de Manzano, sino también la seguridad de que a pesar de su dilatado silencio, que seguía declarándose discípulo y buen amigo»⁸. Su ansiedad por conocer el libro de Manzano lo lleva a suponer que ya se había publicado cuando en realidad sólo en 1950 apareció el primer tomo con el sello oficial de Ediciones de Cultura Hispánica. Se destaca la dedicatoria: «A mi maestro D. Rafael Altamira». Al finalizar el pasaje del prólogo destinado a los agradecimientos, Manzano apunta: «Y por encima de todos colocamos hoy, como siempre, a don Rafael Altamira, el entrañable maestro, al que en gran parte debemos lo que hoy somos y aun lo que podemos llegar a alcanzar...»⁹. Las expectativas del maestro no fueron defraudadas ni en cuanto al contenido del libro ni en cuanto al expreso reconocimiento del discípulo predilecto.

Levene fue receptor de las preocupaciones de Altamira por la suerte de sus discípulos alejados o incomunicados por los acontecimientos públicos, como él mismo lo dijo: «Rafael Altamira ha enseñado a amar a los discípulos, no obstante la frecuente ingratitud de los mismos, compensada con creces, sin embargo, por la lealtad de muchos. Fui confidente de su inquietud y aun de su angustia personal, por la suerte de sus discípulos, cuando se desencadenó el vendaval de la guerra civil e intervine conforme a su cariñosa solicitud. En este año de 1948 he podido comprobar con emoción que antiguos discípulos suyos le han recordado con gratitud y respeto»¹⁰. Tres años después, al trazar la semblanza del amigo que acababa de fallecer, Levene volvía sobre el asunto: «Maestro por antonomasia

⁸ La referencia citada en Rafael ALTAMIRA, *Técnica de investigación en la Historia del Derecho Indiano*, México, 1939, p. 25. También en Id. *Manual de Investigaciones de la Historia del Derecho Indiano*, México, 1948, p. 21.

⁹ Juan MANZANO MANZANO, *Historia de las Recopilaciones de Indias*, Madrid, 1950 vol. I, p. XVI

¹⁰ «Homenaje al historiador Rafael Altamira», en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (en adelante: *BANH*), vols. XX-XXI, Buenos Aires, 1947-1948, p. 231

sia, ha enseñado a amar a los discípulos y éstos le han correspondido hasta los últimos momentos de su vida», destacando como ejemplo de esa lealtad el gesto de Manzano ¹¹.

Más allá del interés inmediato por la labor de investigación y publicación personal, en ambos historiadores se destaca el afán por reunirse, acordar, agrupar a los estudiosos. El empeño parecía avanzado en tiempos donde las comunicaciones eran aún costosas y difíciles y los congresos internacionales escasos. Curiosamente ellos no eran, al menos en esa época, personas proclives a los viajes. Aunque no lo confesaran abiertamente, Altamira y Levene encontraban razones para aplazar o cancelar viajes. Uno de los más deliciosos textos epistolares de Altamira es el escrito, ya al borde de los ochenta años, para dar largas, sin rechazar, una invitación de Levene para viajar a Buenos Aires y dictar un ciclo de conferencias en la Academia ¹². Más que la suya, el pretexto es la salud de su mujer y la cantidad de compromisos docentes e invitaciones pendientes que eventualmente debería satisfacer antes de realizar aquel viaje ¹³. La carta es modelo de gentileza y de excusas dilatorias.

Es Levene quien asume francamente la iniciativa de reunir a los historiadores del Derecho indiano en Buenos Aires en 1950: lo anuncia como Congreso de Historia y Ciencia del Derecho indiano. Así se lo comunicaba a Altamira en carta del 8 de julio de 1948. La aprobación fue inmediata: «Mi mejor aplauso por su idea», pero su participación quedaba condicionada: «En cuanto a mí, me sería muy grato despedirme de ustedes en Buenos Aires. Sólo falta saber si viviré todavía», aunque confesaba que su salud «hoy por hoy sigue siendo completa» ¹⁴. Al año siguiente, exponiendo el plan de labor del Instituto, Levene insiste en su propósito de «reunir oportunamente en Buenos Aires el Primer Congreso o Conferencia de Historia del Derecho Americano, con el fin de concertar un plan de cooperación intelectual entre profesores de Historia del Derecho» ¹⁵. Aunque no abandonó el proyecto, Levene no pudo concretar su realización. Fue tarea que quedó para sus discípulos... ¹⁶.

Altamira también proponía la cooperación internacional para la investigación del Derecho indiano, mediante el establecimiento de un organismo perma-

¹¹ Nota del Presidente Ricardo Levene al Presidente de la Comisión de Historia del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Dr. Silvio Zavala, de 4 de junio de 1951, en *BANH*, XXIV, (1950), 671.

¹² *BANH*, XIX (1946), 11.

¹³ *BMARL*, Cable de Altamira a Levene del 16 de julio de 1945 y carta de idem a idem de la misma fecha.

¹⁴ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 15 de agosto de 1948

¹⁵ *RIHD*, 1 (1949), 11

¹⁶ Véase Eduardo MARTÍNEZ, «Alfonso García-Gallo y el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano», en *Homenaje al profesor Alfonso García-Gallo*, Madrid, 1996, t. I, pp 69-70

nente¹⁷. Los ecos de esta idea se advierten en las resoluciones adoptadas por el Congreso Internacional de Juristas celebrado en Lima en 1952. En esta ocasión, y siguiendo la senda altamirana, se acordó auspiciar la creación de un Instituto Central de Historia del Derecho, estimular los estudios históricos sobre el derecho consuetudinario, e impulsar una edición crítica de la Recopilación de 1680. Levene dio su entusiasta apoyo a la primera proposición¹⁸. Pero Congreso e Instituto Internacional debieron esperar hasta 1966, año en el que se concretaron ambas ideas.

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Es Altamira quien enuncia y concreta, sin alcanzar a ultimar, un ambicioso plan de investigación y publicaciones que titula «Estudios sobre las fuentes de conocimiento del Derecho indiano», que consta de una introducción, ocho partes y apéndices, en unos 15 volúmenes. Lo da a conocer en 1941 en su obra *Análisis de la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680* y mantiene su estructura con pequeñas alteraciones, al publicarlo nuevamente en 1948. Es, en realidad, un proyecto de trabajo más antiguo, sobre el cual fue reuniendo materiales a lo largo de los años. En 1939, anticipó el primer libro. En la década del cuarenta fue redactando parte de esos estudios y publicando libros y monografías que vieron la luz en diferentes revistas y países.

En carta a Levene del 19 de mayo de 1941, en medio de las angustias emergentes de su inestable residencia en suelo francés, tiene espacio para comentar este plan, apuntar su entusiasmo ante el último estudio escrito sobre la costumbre y anunciar la incorporación al mismo de un diccionario de voces jurídicas de la Recopilación. La contracara de ese espíritu tan emprendedor asoma enseguida al afirmar que los quince volúmenes proyectados «muy probablemente serán póstumos; si es que no desaparecen en alguno de los trastornos que ahora se producen»¹⁹.

La aflicción de Altamira por la eventual pérdida de este esfuerzo intelectual despierta la inquietud de Levene. Según veremos, logra en 1940, en medio de la guerra, la remisión de los originales del *Análisis* para su publicación por el Instituto. Y en señal de aprecio por el plan, anuncia en 1945 que ha iniciado gestiones para su publicación en Buenos Aires²⁰. Años después, en los meses previos a la muerte de Altamira, le escribe: «Veré si hay posibilidad de publicar alguna obra inédita suya, pues usted sabe que en este momento estamos pasando por una cri-

¹⁷ ALTAMIRA, *Manual*, cit., 124-126

¹⁸ *RIHD*, 7 (1955-1956), 136-137, MARTIRÉ, cit.

¹⁹ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 19 de mayo de 1941.

²⁰ Ricardo LEVENE, *Historia del Derecho Argentino*, t. I, Buenos Aires, 1945, p. 34.

sis editorial espantosa. La publicación de un libro cuesta más que una casa. Pronto le tendrá noticias»²¹. Altamira le agradeció sus buenos deseos²².

El plan de Altamira tiene un carácter estrictamente personal, aunque asoma en diversas páginas la indicación de otros trabajos en curso –la principal referencia es a su discípulo Manzano– o también la conveniencia de que ciertos temas reciban tratamiento por grupos de estudiosos de diversos países. Aún en lo personal se avizora una convocatoria abierta y hasta puede conjeturarse que posteriores trabajos de discípulos se hayan inspirado en enunciados del plan que él no alcanzó a abordar.

Es impropio analizar aquí dicho plan²³. El eje gira en torno a la legislación indiana y de modo principal a la Recopilación de 1680. La manera dispersa en que se fueron publicando los estudios y la carencia de una reedición orgánica han conspirado contra el orden mismo que supone el plan. Cabe reconocer que algunas de las monografías son fundamentales aún hoy, otras han quedado superadas, no faltando la de escaso mérito originario. La labor aparece condicionada por los materiales reunidos por un investigador alejado de los archivos y de los fondos antiguos de las bibliotecas. Aún así logra algunos resultados no superados, gracias a su reflexiva penetración en diversas cuestiones. Uno de los perfiles que indudablemente cabe destacar es su estudio sobre la costumbre jurídica asentado sobre los propios textos de la Recopilación, pero respaldado por el antiguo conocimiento que él tenía del derecho consuetudinario.

El programa de Levene para esos años se desenvuelve en dos órdenes, el personal y el institucional. En cuanto al primero, se destaca la elaboración de una extensa obra de conjunto, la *Historia del Derecho Argentino* ya citada, en la que lo relativo al Derecho indiano ocupa los dos primeros volúmenes de texto y el tercero documental. En el otro orden, su labor alcanza vasta proyección a través del Instituto de Historia del Derecho de la Universidad de Buenos Aires, núcleo que se despliega en esos años con un plan de investigaciones y publicaciones en el cual ocupa buen espacio el Derecho indiano. Se editan por entonces obras de Altamira y Ots Capdequí, la recopilación de Solórzano y trabajos de Levene, Niceto Alcalá Zamora, Alamiro de Ávila Martel, Ricardo Zorraquín Becú y Raúl A. Molina. Pero más allá de esta exteriorización editorial, en el Instituto se fue forjando un verdadero taller de trabajo intelectual.

Cuando a fines de la década, con el evidente propósito de afirmar la proyección internacional del Instituto, Levene designa miembros correspondientes en el extranjero, sorprende ciertamente que Altamira no fuese de los primeros. Su

²¹ *BMARL*, Carta de Levene a Altamira, 16 de enero de 1951

²² *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 19 de enero de 1951

²³ PESET (cit., 271-273) publica el plan con indicación de las partes publicadas, lo que es útil dada la dispersión del material editado.

nombre luce como tal algo después, en el número 1 de la *Revista*, que se edita en 1949, pero ya en el número 3 –del año 1951– desaparece de la nómina, sin que haya ninguna noticia sobre su muerte. La sentida evocación del maestro español se hace a través de la Academia Nacional de la Historia que preside Levene y en las páginas de su *Boletín*.

Dentro de una diferencia de ámbitos, perfiles y ritmos, ambos maestros convergen pues en una línea fundamental de avance en los estudios de Derecho indiano.

ENFOQUES METODOLÓGICOS

Una misma concepción histórica del Derecho indiano une a Altamira y Levene aunque puedan percibirse matices diferenciadores. García-Gallo los ubica dentro de una «orientación sociológica de la historia jurídica»²⁴. Esta coincidencia sustancial se puede observar a través de los diálogos –conocidos por los lectores de entonces– que mantienen entre 1945 y 1948, en ocasión de la aparición de obras fundamentales de cada uno, que dan lugar a mutuos juicios. Sin ánimo de penetrar en una cuestión que nos llevaría lejos del hilo de esta exposición, quiero asentar lo fundamental de este intercambio de ideas.

Un párrafo medular de Levene, estampado en el primer tomo de su *Historia del Derecho Argentino* aparecido en 1945, expresa su dirección metodológica: «La contribución original que significa esta obra, no consiste únicamente en la utilización de las fuentes auténticas o los textos legales, sino en los documentos sobre las aplicaciones de la ley. He tenido la permanente preocupación de inquirir en el pensamiento del legislador y del jurisconsulto y recoger las manifestaciones del sentimiento del Derecho, la costumbre obligatoria y la jurisprudencia de los tribunales, para reanimar la vida y el espíritu de la realidad social, el mundo del orden jurídico tal como se acusa en ese sector, complejo, vibrante, dramático en múltiples peripecias humanas. Porque esta “Historia del Derecho argentino” es historia externa, o de fuentes, e interna o de las instituciones, y abarca el derecho público y privado a la vez, pues es una Historia del Derecho que forma parte de la Historia de la civilización argentina; y, por tanto, no se circunscribe a la dogmática jurídica, sino que abarca el horizonte de lo económico y espiritual conexo»²⁵.

Cuando Altamira hace la reseña bibliográfica de los tres primeros volúmenes de esta obra resalta este párrafo, lo transcribe tal cual y cierra el pasaje con el siguiente comentario: «No hay para qué decir que suscribo plenamente esa

²⁴ TAU ANZOÁTEGUI, «El tejido...», 26.

²⁵ LEVENE, *Historia*, cit., I, 7-8.

amplia visión de Levene»²⁶. Además observaba con agrado dos características en dicha obra. Una, la de «dotar a la historia general del Derecho americanista de un factor documental» y otra, la de «estudiar abundantemente la particularidad de la historia jurídica en su patria argentina». También en esto encontraba coincidencias con sus propios criterios. Basta recordar que en su serie de estudios en curso la colección documental constaba de más de dos volúmenes y que una de sus más sólidas monografías, publicada en 1945, bajo el título «Autonomía y descentralización legislativa en el régimen colonial español (Legislación metropolitana y Legislación propiamente indiana)»²⁷, estaba dirigida a resaltar el Derecho indiano provincial o regional.

Volvemos a percibir esa conformidad cuando Altamira publica en 1948 el *Manual de Investigaciones de Historia del Derecho Indiano*, que es una segunda edición revisada y ampliada de la *Técnica* de 1939²⁸. Bien vale a nuestro propósito destacar algunas ideas allí expuestas. Altamira observa la legislación con un enfoque comprensivo de «todas las disposiciones normativas usadas en España y en las Indias españolas, hasta sus formas más modestas», incluida la jurisprudencia de los tribunales. Supera así el «cuadro mezquino tradicional» que sólo ve en la legislación regia y, a veces, en autos del Consejo y ordenanzas virreinales las fuentes del Derecho indiano²⁹. Destaca, asimismo, el problema del cumplimiento de la legislación, señalando que no basta que el historiador opere con textos legales escritos, sino que es preciso verificar su aplicación y también conocer las desviaciones de la ley escrita. Es más, insinúa mayor pretensión cuando asevera que el origen de ciertas instituciones indianas –audiencia, virrey, cabildo, Consejo de Indias– no debe buscarse en una ley propia y diferenciada, que a veces sólo deviene tardíamente, sino descubrirlo en ocasiones en un texto incidental³⁰.

Altamira avanza mucho más en su derrotero cuando establece: «En cuanto al conocimiento exacto de cómo vivió el Derecho un pueblo, depende de otro género de investigación, ciertamente muy difícil y apenas intentada alguna vez; pero necesaria si queremos llegar a la verdad histórica»³¹. Reconoce pues Altamira un gradualismo en este conocimiento del Derecho indiano, del cual la legislación constituye un primer paso, necesario pero de modo alguno satisfactorio para el estudioso. Y proclama como meta a alcanzar el «Derecho vivido» por un pueblo, casi como la contracara de un «Derecho legislado». Estas aspiraciones le conducen a estimular la indagación en los archivos americanos y a ampliar el campo de operaciones del

²⁶ *Revista Historia de América* (en adelante, *RHA*), núm. 23, México, 1947, p. 178.

²⁷ En *Boletín de Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra* (en adelante, *BFDUC*), vol. XX, pp. 1-71, 345-389 y 409-468, Coimbra, 1944-1945.

²⁸ Para un examen comparado de la *Técnica* y del *Manual*, véase PESET, cit., 253-261.

²⁹ ALTAMIRA, *Manual*, 1-4.

³⁰ Ídem, 59-60.

³¹ Ídem, 27-28.

iushistoriador, llevándolo al examen de manuscritos e impresos de diversa índole, que exceden los meros textos legales y de aplicación del Derecho³².

Los comentarios de Levene no se hicieron esperar. Dentro de una recensión bibliográfica³³ llena de amistosos conceptos, Levene pone énfasis en el estudio de los fenómenos locales preconizado por Altamira. A propósito de las fuentes legislativas territoriales, recuerda que él ya se había ocupado de este aspecto en la *Introducción* de 1924 y que sus posteriores indagaciones «confirman el sólido fundamento de esta tesis». Y agrega en frase apodíctica: «Es el verdadero Derecho indiano, el que nació en el lugar, reconocido genialmente por España, lo mismo respecto de las instituciones indígenas supervivientes en la Legislación de Indias, que el derecho indiano propiamente dicho emanado de Virrey, Gobernador, Audiencia, Cabildo, Consulado y otros organismos regionales». Esto le lleva, en coincidencia con Altamira, a destacar la importancia de conocer la documentación local y de organizar los archivos americanos. Sorprende al lector del *Manual* de 1948 que en sus páginas no aparezcan el nombre de Levene ni su obra. ¿Podía haber esa omisión a esas alturas cronológicas? ¿Acaso es el propio Levene quien, envolviendo las palabras en frases amables, le recuerda ese inexplicable olvido?

Estas muestras de las preocupaciones científicas de nuestros maestros se iluminan mejor desde la perspectiva que tenemos medio siglo después. Si el fruto concreto ofrecido es algo primitivo, en cambio las ideas directivas expuestas abren nuevas sendas que aún pueden percibirse. Colocaron el basamento de una Historia del Derecho en el campo social, que mira más allá de la dogmática jurídica y abraza un contorno muy amplio. Aquella enunciación de Levene, destacada y compartida por Altamira, tiene a mi juicio un significado que no ha sido hasta ahora suficientemente aprovechado como meta científica³⁴.

Si bien cedularios, recopilaciones y leyes seguían, pese a todo, siendo los principales elementos con que se operaba en el estudio del Derecho indiano, hay indicios de esfuerzos por ir más allá de la legislación. Muestra elocuente es el tema de la costumbre. Levene había señalado su presencia indiana en un breve ensayo de 1920³⁵. Altamira se había ocupado tempranamente del asunto en el Derecho español siguiendo el camino de Joaquín Costa. Ahora da relieve al elemento consuetudinario dedicándole la sexta y séptima partes —ésta de modo parcial— de su plan, en donde propone el estudio de la costumbre jurídica de raíz hispana, y la de origen indígena que se incorpora al Derecho indiano. Altamira

³² Ídem, 37.

³³ *RHA*, 26 (1948), pp. 441-445

³⁴ Me ocupé de ello en «Historia, Derecho, y Sociedad...» (cit. nota 6), pp. 108 y ss.

³⁵ Ricardo LEVENE, «El derecho consuetudinario y la doctrina de los juristas en la formación del derecho indiano», en *The Hispanic American Historical Review*, vol. III, núm. 2, pp. 144-151.

cumplió con su proyecto sólo parcialmente. En sucesivas entregas entre 1946 y 1948 publicó una extensa monografía sobre la costumbre jurídica³⁶, cuyo desarrollo sorprende al propio autor, ya que le confiesa a Levene que ha quedado como el estudio «más voluminoso de todos y lleno de novedades históricas que han superado en mucho lo que pensé en un principio»³⁷. El mérito del mismo reside en que extrae sagazmente de la propia Recopilación todas las referencias consuetudinarias y las engarza con propiedad en una estructura argumental dirigida a mostrar el respeto y atención que este elemento suscitaba tanto en el legislador primitivo como en el propio recopilador.

LA RECOPIACIÓN

La Recopilación de Indias de 1680 es asunto vertebral en todos los cultivadores del Derecho indiano, de antes y de hoy. El rastreo de su formación, el largo itinerario que llevó a la promulgación, las modalidades que tuvo, su aplicación, la confrontación con otras fuentes jurídicas son, sin duda, algunos de los aspectos que han merecido –y aún merecen– atención de los estudiosos. Parece un asunto inagotable, que actúa como un imán sobre todos los que se acercan al Derecho indiano. Naturalmente se ha ido produciendo un enriquecimiento acumulativo en su conocimiento y también en cuanto al papel cumplido dentro del ordenamiento indiano en sus diversas épocas. Una parte de los planteos reflexivos se la debemos a Altamira, que propiciaba una edición crítica de dicho cuerpo. Levene percibió esa importancia y le ofreció la publicación del libro que había concluido, titulado *Análisis de la Recopilación de Leyes de Indias de 1680*. Esto ocurre en los años difíciles de la incomunicación, en plena incertidumbre europea. Altamira data la introducción en julio de 1938 y el manuscrito llega a Buenos Aires a fines de 1940, desde Bayona, adonde se había trasladado a raíz de la invasión alemana a Holanda. Levene empleó la vía diplomática para asegurarse los originales. Era entonces embajador de la República Argentina en Francia, don Miguel Ángel Cárcano, miembro de número de la Academia presidida por Levene. Éste le escribe el 11 de diciembre de 1939 pidiéndole que atendiera

³⁶ «Estudios sobre las fuentes de conocimiento de la Historia del Derecho Indiano. La costumbre jurídica en la colonización española» en *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, núms. 31 a 40, México, 1946-1948. De este estudio publicado en sucesivas entregas se compuso luego una separata unificada, que tiene 276 páginas y un índice general analítico. Altamira le envía a Levene un ejemplar con esta dedicatoria: «Para mi queridísimo amigo y colega Ricardo Levene. 12 de octubre de 1949» Y en la misma portada, de puño y letra de Altamira, en lápiz, se agrega: «El texto tiene algunos pasajes poco claros, por culpa de los cajistas y los que ordenaron una parte de mi obra» (ejemplar en *BMARL*) Peset da cuenta de otro ejemplar dedicado en la misma fecha a su discípulo José M. Ots (cit., 256).

³⁷ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 19 de mayo de 1941.

al profesor Altamira, quien le entregaría los manuscritos. La contestación de Cárcano es rápida y gentil: «Recogeré los famosos manuscritos y se los enviaré en la forma más rápida y segura. No se imagina el placer que me da poderle ser útil, aunque sea en estas pequeñas cosas»³⁸.

Como el tiempo transcurre sin novedades, Levene le escribe a su colega embajador en un tono en el que se combinan afecto y reclamo: «En su última carta el profesor Rafael Altamira me manifiesta que entregó los originales de su obra sobre derecho indiano a su Secretario, en la Embajada, el día 11 de diciembre ppdo. A la fecha nada sé de ese importante texto». Y agrega: «Disculpe Ud. la molestia que le ocasiono, pero le rogaría me diera noticias a ese respecto, pues necesitamos esos originales para imprimir la obra con cierta urgencia en el Instituto de Historia del Derecho Argentino de la Facultad de Derecho de Buenos Aires»³⁹. La obra finalmente sale a luz en los primeros meses de 1941 con esta dedicatoria: «El autor dedica este libro al doctor Ricardo Levene, buen historiador, buen patriota, buen amigo». Dedicatoria que provoca un agradecimiento de Levene y un posterior comentario de Altamira: «Es Ud. muy bueno con esa superestimación de mi dedicatoria. Toda ella es pura verdad; y decir la verdad que se conoce y se siente, no tiene ningún mérito»⁴⁰.

Cuando Altamira se entera de la publicación escribe: «Gran noticia también la de que mi libro se ha publicado y la de que envía V. un ejemplar. No ha llegado aún ni tampoco los que mi tocayo me anunció en enero ¿Lograré ver ese hijo mío espiritual que tan solícitamente V. ha ayudado a nacer cuidándose de su impresión? No puedo evitar mi temor de no verlo; mucho más aún de no ver publicados los otros nueve de la serie que ya están terminados...»⁴¹.

La obra tiene fluida circulación y en 1945 Levene le anuncia que «prácticamente está agotada desde hace tiempo». Pese a que no es de los trabajos más logrados, Altamira no se despreocupa de este «hijo espiritual» y así en carta a Levene, de agosto de 1948, le propone hacer una segunda edición con las adiciones que había ido agregando. No anuncia cambios fundamentales. Sugiere que la reimpresión se haga en Buenos Aires: «Yo no pediría derechos de autor por esa reimpresión aumentada y el editor que la hiciera se comprometería a dar al Instituto de Historia del Derecho Argentino unos cuantos ejemplares y veinte a mí. En la edición se consignaría el Copyright a mi nombre para que mis herederos conservasen la propiedad del libro»⁴². No conozco la respuesta de Levene, pero no parece que se haya entusiasmado con la idea si tenemos en cuenta que cuando

³⁸ *BMARL*, Carta de Miguel Ángel Cárcano a Levene, París, 22 de diciembre de 1939.

³⁹ *BMARL*, Borrador de carta de Levene a M. Á. Cárcano, sin fecha

⁴⁰ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 19 de mayo de 1941.

⁴¹ *Ibidem*. «Mi tocayo» es don Rafael Vehuls, presidente de la Institución Cultural Española, de Buenos Aires, con cuyo apoyo se publica la obra

⁴² *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 27 de agosto de 1948.

años después, a principios de 1951, le manifiesta su propósito de publicar alguno de sus libros, se refiere a «inéditos» y no reimpressiones. El proyecto de Altamira no se concreta y el *Análisis* ha quedado hasta hoy en su versión original⁴³.

Altamira estaba lejos de centrar todo el enfoque legislativo en la Recopilación, como lo hacían y hacen aún hoy muchos estudiosos. El mismo prevenía contra este error⁴⁴ y explicaba cómo se usa y cómo se debe usar. Puntualizaba su relativo valor como fuente histórica y señalaba que era preciso ir a buscar las cédulas originales. De tal modo los cedularios anteriores sirven para ir «determinando eslabones en el proceso de elaboración y cambio de la legislación india»⁴⁵. Si por un lado, quita a la legislación el privilegio de ser observada como fuente única del Derecho indiano, por otro la enaltece al considerarla como fuente principalísima para conocer la ideología de gobernantes y legisladores⁴⁶.

LAS INDIAS ¿COLONIAS, PROVINCIAS O REINOS?

No es ajena a estos diálogos la controvertida cuestión acerca del uso de la palabra «colonial» para designar a la época de la dominación española. Levene había utilizado dicha voz habitualmente, sin plantear el problema, en sus libros fundamentales de la década del veinte. De la misma forma lo hacía Altamira. Al promediar los años cuarenta, llevado por una paulatina y firme orientación hispanista, Levene promueve en el seno de la Academia Nacional de la Historia, que preside, un pronunciamiento sobre la cuestión. En la sesión de 2 de octubre de 1948, la Corporación aprueba una declaración en la que «respetando la libertad de opiniones e ideas históricas, sugiere a los autores de obras de investigación, de síntesis o de textos de Historia de América y de la Argentina, quieran excusar la expresión “período colonial” y sustituirla por la de “período hispánico”». En dicha sesión hubo un vivo intercambio de ideas y de posibles denominaciones entre los académicos, sobresaliendo la oposición de Emilio Ravignani, quien afirmó que la expresión “época colonial” era la correcta⁴⁷.

La resolución académica suscitó adhesiones y críticas que se reiteraron cuando en 1951 Levene publicó *Las Indias no eran colonias*, libro que alcanzó gran difusión en el mundo hispano, en gran parte favorecido por la importante casa

⁴³ Unas críticas desfavorables sobre la obra en Alfonso GARCÍA-GALLO, «La “Nueva Recopilación de las Leyes de las Indias” de Solórzano Pereira», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. XXI, Madrid, 1951, pp. 532-535; y en PESET, cit., 264-265

⁴⁴ ALTAMIRA, *Manual*, pp. 59-60.

⁴⁵ Ídem, pp. 4-6 y 8

⁴⁶ Ídem, p. 28; y específicamente, «La legislación india como elemento de la historia de las ideas coloniales españolas», en *RHA*, 1 (1938), pp. 1-24.

⁴⁷ El texto de la Declaración y desarrollo de la sesión académica en *BANH*, XXII (1948), pp. 315-318.

editorial que lo acogió en una de sus más difundidas series⁴⁸. Estimo que es ésta una cuestión historiográfica con propio peso, que está a la espera de un análisis sereno y profundo.

En el mismo número del *Boletín* académico donde se inserta la documentación mencionada se agregan adhesiones de instituciones y comentarios que hicieron públicos distintas personalidades –Augusto Barcia, Salvador de Madariaga, José M. Ots, Jaime Delgado–, todos ellos favorables a la decisión promovida por Levene. Entre esos juicios se agrega uno más escueto, que corresponde a Altamira. Es probable que Levene le haya escrito dándole cuenta de esta declaración académica, pues por esos meses era muy intensa la correspondencia entre ellos. Lo cierto es que Altamira responde puntualmente a la cuestión en carta de 18 de marzo de 1949: «... Estoy de acuerdo con usted en cuanto a la calificación del período colonial. Es cierto que en él los españoles y los gobernantes metropolitanos *colonizaron* propiamente y con pleno sentido de esa palabra, pero también es científico que la denominación *territorial* fue la de Provincias, Dominios y Reinos. Todo el problema consiste en no confundir ambas cosas, que no son contrarias y que responden cada cual a su distinta función. La política propiamente dicha es, sin duda, la que usted prefiere y yo acepto en ese sentido...»⁴⁹. Opinión y distinción certeras, con razonamiento propio. Sin embargo, Altamira continuó usando en escritos posteriores dicha voz de modo indiscriminado. En el *Diccionario* que dio por concluido en 1950 analiza el vocablo “colonia” en sentido coincidente con aquella opinión, pero sin abordar la dimensión política del mismo. Dice que «la noción de colonia que conoció nuestro régimen indiano... sólo constituyó una especie de las varias formas de poblar y colonizar propiamente los territorios americanos»⁵⁰.

Da la impresión de que la cuestión planteada por Levene, pese a pertenecer a un área de conocimiento que le atraía, no le interesó más allá de esa respuesta epistolar. Además, murió poco antes de aparecer el mencionado libro de Levene.

SOLÓRZANO

Juan de Solórzano Pereira es centro de atención principalísima de Altamira y Levene. Si bien su nombre no había quedado sepultado en la tradición jurídica hispanoamericana, pese al moderno auge del racionalismo, lo cierto

⁴⁸ Editorial Espasa-Calpe (Colección Austral). Hay reedición, sin notas ni estudio preliminar, de Ediciones Corregidor, Buenos Aires, 1991

⁴⁹ *BANH*, XXII (1948), p. 329. No he podido localizar esta carta en *BMARL*, en donde se observa un hiato en la correspondencia entre el 19 de febrero y el 12 de noviembre de ese año.

⁵⁰ Rafael ALTAMIRA, *Diccionario castellano de palabras jurídicas y técnicas tomadas de la legislación indiana* México, 1951, p. 68.

es que fueron nuestros autores quienes dieron al jurista indiano un particular empujamiento en la consideración de los estudiosos del siglo xx. La celebración de los trescientos años de la *Política Indiana* en 1947 no pasó inadvertida gracias a ello.

Los enfoques del uno y el otro ofrecen diferencias y dejan espacios en blanco. Altamira se empeñó en mostrar a un Solórzano legislador, sin desconocer el perfil de tratadista. Levene terminó resaltando este último aspecto, sin olvidar el otro. La pasión solorciana los envolvía a ambos desde muchos años atrás. Veamos.

Desde 1915 Altamira se había ocupado, en varias ocasiones, del mentado jurista. El curso 1933-1934 en la Universidad de Madrid estuvo dedicado a la *Política Indiana*⁵¹, pero en los años siguientes su mayor interés se centró en el Solórzano legislador, tratando del primer proyecto de recopilación de 1622⁵². Tiempo después, en el escrito conmemorativo del tercer centenario de aquel libro afirmaba que «caracterizar a Solórzano principalmente como legislador de nuestras leyes de Indias, no es más que señalar la preferente dirección de su propósito, o mejor dicho, la total aspiración a que conducía finalmente toda su obra», agregando que «la Recopilación impresa y promulgada en Madrid el día 18 de mayo de 1680 fue obra exclusiva de Solórzano»⁵³. Trató de fundamentar por extenso tal afirmación en otra monografía publicada por entregas entre 1949 y 1951⁵⁴. Tesis sorprendente por su inconsistencia, que no fue acogida por los estudiosos.

Ya en las páginas de la *Introducción* de 1924 se ocupaba Levene de la figura de Solórzano. En 1945, al dar a conocer el texto del proyecto de recopilación de 1622 abordaba a Solórzano como legislador⁵⁵ pero a la hora conmemorativa resaltaba la *Política Indiana* como «una obra original, la de más trascendencia por su ideario, escrita en los tres siglos de la dominación española en América»⁵⁶. Altamira, en ocasión de una extensa recensión bibliográfica, insiste en sus puntos de vista. Remarca así la concepción de conjunto de la obra jurídica de Solórzano «para quien la *Política* y la *recopilación legislativa* no eran más que

⁵¹ MALAGÓN y ZAVALA, cit. en nota 1, pp. 55-56

⁵² Rafael ALTAMIRA, «El primer proyecto de Recopilación de Indias hecho por Don Juan de Solórzano Pereira», en *Bulletin Hispanique*, vol. XLII, núm. 2, 1940, pp. 97-122.

⁵³ Rafael ALTAMIRA, «Solórzano Pereira y su Política Indiana», en *Cuadernos Americanos*, año VII, vol. XLII, núm. 6, México, 1948, pp. 203-204.

⁵⁴ Rafael ALTAMIRA, «La extraña historia de la Recopilación de Antonio de León Pinelo», en *BFDUC*, 25 (1949), pp. 99-118 y 280-304; 26 (1950), pp. 1-32, 27 (1951), pp. 1-38. Sorprendente que en el pasaje pertinente no se mencione la publicación del proyecto de Solórzano llevado a cabo por el Instituto de Levene en 1945, citado en la nota siguiente.

⁵⁵ Juan DE SOLÓRZANO PEREIRA, *Libro primero de la Recopilación de las cédulas, cartas, provisiones y ordenanzas reales*. Noticia preliminar de Ricardo Levene, dos tomos, Buenos Aires, 1945.

⁵⁶ Ricardo LEVENE, *En el tercer centenario de "Política Indiana" de Juan de Solórzano Pereira*. Buenos Aires, 1948.

dos tramos que conducían a su anhelo fundamental de la construcción colonizadora». Y concluye con la esperanza de que nuevos estudios enriquezcan «la biografía de aquel insigne hombre a quien se debió en gran parte la última y eficaz recopilación de 1680»⁵⁷. Levene estaba lejos de compartir tal tesis, pero no polemiza abiertamente con Altamira. Es terminante su juicio cuando en 1945 escribe que Solórzano es «el creador de la ciencia del Derecho Indiano», mientras León Pinelo es «su codificador»⁵⁸.

En la correspondencia de Altamira con Levene, Solórzano aparece con alguna frecuencia, pero siempre en referencia al intercambio bibliográfico, nunca en comentarios que agregasen conceptos sustanciales a lo estampado en las páginas impresas. Algunos pasajes, no obstante, tienen interés para penetrar en el ánimo de nuestros autores. Cuando Levene anticipa en el diario *La Nación* de Buenos Aires su prólogo al proyecto de recopilación solorciana⁵⁹, Altamira se muestra sorprendido y hasta fastidiado porque un amigo español que temporalmente estaba en Buenos Aires se lo había remitido con cinco meses de demora ¿No era un encubierto y cordial reproche al propio Levene por no habérselo enviado directamente? Agrega que dicho artículo «complementa con tantas noticias no sólo lo que yo dije en el *Análisis de la Recopilación* sino también el artículo especial que publiqué en el *Bulletin Hispanique*»⁶⁰. Levene había citado en dicho prólogo al primero, mas no al segundo escrito. Cuando poco después recibe los dos volúmenes del mencionado proyecto editados por el Instituto dirigido por Levene, se muestra agradecido porque ello «nos permite estudiar plenamente el manuscrito del que hablé hace años y que V. amablemente menciona» y confiesa: «La publicación completa excedía en mucho a mis medios económicos»⁶¹.

Al llegar a sus manos la conferencia de Levene sobre la *Política Indiana*, Altamira comenta: «Mucho que aprender en esas páginas, mucha gratitud por su envío y por la dedicatoria»⁶². Meses después se mostraba inquieto porque no le llegaban las separatas del artículo que él a su vez había escrito sobre la misma conmemoración en los *Cuadernos Americanos*. Las separatas nunca le llegarían, impidiéndole enviar el trabajo al amigo lejano, aunque confiaba en que esa revista pudiera leerse en Buenos Aires. Lamenta que el trabajo lo escribió «antes que llegara a mí el de usted sobre Solórzano también y por eso no hablo de él», pero le anticipa que ya tiene redactada una recensión sobre esa conferencia para la *Revista de Historia de América*⁶³.

⁵⁷ *RHA*, 28 (1949), pp. 483-487.

⁵⁸ Levene en noticia preliminar de obra cit. en nota 55, p. XIII

⁵⁹ Ricardo LEVENE, «Una obra inédita de Juan de Solórzano Pereira», en *La Nación*, Buenos Aires, 28 de octubre de 1945.

⁶⁰ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 23 de marzo de 1946.

⁶¹ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 28 de agosto de 1946

⁶² *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 1 de julio de 1948

⁶³ *BMARL*, Cartas de Altamira a Levene, 6 de diciembre de 1948 y 7 de enero de 1949.

El comentario de Altamira consiste en glosar el trabajo con referencias y observaciones de interés. Según vimos, el maestro español aprovecha la ocasión para insistir en su singular postura sobre la autoría de la Recopilación. Ahora intento destacar el pasaje en el que, al calificar la posición de Levene de «certera y trascendental», la hace consistir en «percibir claramente que, en lo más hondo y sustancial del concepto jurídico, hay una solera que perdura a través de los siglos y que sólo estudiándola sin descanso llegará un día en que la veamos con toda su lucidez». Y agrega: «Tal ha sido el anhelo que me ha llevado en la parte de mis estudios que conciernen al Derecho interno español, a descubrir la secular cadena de nuestro pensamiento genuino»⁶⁴.

La simpatía por el personaje lo une. La trascendencia de Solórzano en cuanto a lo legislativo o lo doctrinario los diferencia, aunque ellos discretamente, entre omisiones y silencios recíprocos, eviten un franco cambio de opiniones divergentes. El tiempo le daría la razón a Levene.

LAS VOCES INDIANAS

El estudio lexicográfico del Derecho era una antigua preocupación de Altamira, que se dispuso extender al Derecho indiano. Así fue como introdujo en el plan de 1941 un volumen inicialmente titulado «Diccionario de voces jurídicas de la Recopilación». Con entusiasmo trasmite la idea a Levene. Son papeletas en las que ha volcado unas mil palabras que, utilizadas en la Recopilación de Indias, no están recogidas en el Diccionario de la Academia Española, o al menos no se registra la acepción indiana de las mismas. Este criterio fue ampliado al incorporar otros grupos de palabras con matices o modalidades útiles de rescatar. Altamira tenía la convicción de que para conocer «el fondo conceptual de nuestro Derecho antiguo» era necesario atender a esas diferencias lexicográficas no incorporadas a los tradicionales catálogos lingüísticos.

Este *Diccionario* fue hijo intelectual de los últimos años de Altamira. En 1941 dio a conocer algunos avances y luego, en la revista *Orbe*, las páginas del futuro prólogo que llevaría el libro. En marzo de 1946 le anunciaba a Levene el envío de un ejemplar⁶⁵. Conocemos sus empeños para editar toda la obra por otra carta de 24 de julio del año siguiente, en donde confesaba desesperanzado a su interlocutor: «Otro día le hablaré de mi Diccionario de palabras jurídicas y técnicas que no figuran en los Diccionarios, y que es una pesadilla, porque no deseo que se convierta en mi libro póstumo y aquí no les interesa a los editores,

⁶⁴ *RHA*, 28 (1949), p. 483.

⁶⁵ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 23 de marzo de 1946.

aunque el idioma es el suyo y las noticias que aquél da son de su colonización»⁶⁶. ¿Era insinuación para buscar una posible edición argentina? En las posteriores cartas que conozco, Altamira no volvió a tratar el asunto. Aunque Levene no mostró particular inclinación hacia el estudio de estas cuestiones, es probable que haya pensado en su edición cuando a principios de 1951 le expresaba su interés en publicarle alguno de los libros inéditos. Lo cierto es que el tiempo pasó y el presagio se cumplió: la muerte de Altamira llegó antes que la impresión del libro. Sin embargo, supo de su publicación que se terminó en ese mismo año 1951⁶⁷. Aunque he oído y leído dispares opiniones sobre la obra –para Peset «es una de sus mejores obras»⁶⁸–, estimo que Altamira plasmó en la misma una labor erudita aprovechable y sobre todo estableció criterios para una más cuidadosa lectura y comprensión de los textos, incitando a ir más allá del diccionario académico y remarcando la especialidad india en esta materia. Es mérito y empeño solitario de Altamira.

LAS PROYECCIONES

Quien hoy se acerque a las obras de Altamira y Levene podrá observar un primer tejido del Derecho indiano, de trama aún débil, en la cual resaltan nudos vertebrales, sobre los cuales se siguió trabajando en las décadas siguientes. En ciertos planteos y temas es necesario volver a esas páginas como punto de partida. Las muestras ofrecidas respaldan esta necesidad. En otros, el avance de la labor de investigación y la diversificación y profundización de los enfoques ha superado los criterios entonces sustentados.

Frente al desgaste temporal de la obra personal se yergue la proyección de una vigorosa tarea de índole institucional que lleva a la consolidación de una disciplina. Los diálogos entre Altamira y Levene no fueron conversaciones entre estudiosos solitarios, sino intercambios de reflexiones y proyectos que generaron un ámbito intelectual atractivo por su calidad científica y por su dimensión humana. La fuerte personalidad del uno y el otro no fue obstáculo para cultivar una amistosa relación, signada por la simpatía y el afecto, que abrió vías de comunicación a discípulos de distintas procedencias geográficas. En una oportunidad, al cruzarse casi recíprocas recensiones bibliográficas, Altamira trataba de evitar que ello se entendiera como «un pugilato de lisonjas en que ni V. ni yo hemos pensado nunca»⁶⁹. En otras ocasiones, las diferencias de criterios y hasta las

⁶⁶ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 24 de julio de 1947.

⁶⁷ Rafael ALTAMIRA, *Diccionario castellano*, cit. en nota 50. Hay reedición facsimilar, con estudio introductorio de María del Refugio González (UNAM, México, 1987).

⁶⁸ PESET, cit., p. 269.

⁶⁹ *BMARL*, Carta de Altamira a Levene, 7 de enero de 1949

omisiones o silencios del interlocutor –que frecuentemente hieren la sensibilidad de muchos intelectuales– fueron amistosamente soslayadas, sin que dejaran de sustentarse y expresarse los propios puntos de vista. En fin, sobre ambas personalidades pesaba la convicción de que la marcha futura de la disciplina descansaba sobre una vasta labor conjunta, organizada y continua. Los diálogos son cimientos poderosos de dicha empresa colectiva.

VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUI